



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK - AMBO



REVALIDADO: R.D. N° 165-2005-ED (27-05-2005), R.D. N° 199-2006-ED (15-03-2006)

## CONVENIO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA TÉCNICA, ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL “DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO” – LA MERCED – REGION JUNIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “MAX PLANCK” DE AMBO - HUÁNUCO.

Conste por el presente documento, que suscriben el Convenio de Practicas Pre Profesionales del Programa de Estudios de Enfermería Técnica, celebrado entre; el Hospital Regional Docente de Medicina Tropical “Dr. Julio Cesar Demarini Caro”, representado por su Director Ejecutivo **Dr. DONNY ALONSO MELGAR RUIZ**, Identificado con DNI N° 44996868, con domicilio legal en la Av. Daniel Alcides Carrión s/n, distrito y provincia de Chanchamayo, Región Junín, que en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y de otra parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Max Planck” de Ambo-Huánuco, representado por su Director General **Ing. Migdol Rojas Leandro**, identificado con DNI N° 22499054, domiciliado en el Jirón Javier Prado N° 167 Huancapata, Distrito y Provincia de Ambo, de la Región Huánuco que en adelante se denominará **EL INSTITUTO** en los términos y condiciones siguientes:

### **I. BASE LEGAL:**

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación
- ✓ Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes
- ✓ Decreto Supremo 010-2017-MINEDU, APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA Ley 30512.
- ✓ Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes.
- ✓ Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINE, D.U N°016-2007-ED, Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior - N°20.3.3. Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo EFSRT 20.3.3.2. En Centros Laborales (empresas, organizaciones u otras instituciones)
- ✓ Decreto Legislativo N° 728 Ley de Fomento del empleo.

### **II. DEL CONVENIO:**

El Ministerio de Educación, dentro de su Plan Estratégico Institucional promueve entre sus objetivos, lograr una Formación Profesional Técnica de calidad acorde a los requerimientos de los servicios de salud, desarrollando sus conocimientos a través de los avances científico – tecnológicos, que permita a los egresados integrarse con éxito al mundo del trabajo.



El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Max Planck" Viene desarrollando el Nuevo Diseño Curricular Básico de Educación Superior Tecnológica, basado en el enfoque por competencias, en sus tres Programas de Estudios, con una duración de tres años.

En este contexto el Instituto proyecta la realización de las prácticas pre profesionales actualmente denominadas Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo EFSRT de los estudiantes del Programa de Estudios de **Enfermería Técnica**, por Módulos Técnico Profesionales, durante el periodo vacacional de formación académica (enero, febrero y/o marzo) en los diferentes servicios que brinda el hospital, cumpliendo funciones acorde al nivel de competencia y acumulando 128 hrs. en un tiempo de un mes equivalente a 30 días, según rol establecido por la institución de salud.

## CARRERA PROFESIONAL: ENFERMERÍA TÉCNICA

a) **Modulo Técnico Profesional N° 02** Denominado: **Asistencia en la Atención Básica de la Salud**, prácticas EFSRT que deben realizarse estrictamente en Centros de salud con servicio de hospitalización, hospitales generales y/o Regionales. Dirigido a los estudiantes del segundo año, quienes hayan aprobado satisfactoriamente el III y IV Periodo Académico.

Los estudiantes deben ejecutar las diferentes actividades, brindando atención asistencial en los servicios de hospitalización (Cirugía, Medicina, Central de esterilización y tópico), acumulando un total de 128 horas de prácticas en diferentes turnos; mañanas, tardes y guardias diurnas y/o nocturnas, según el rol de prácticas establecidas por el Hospital, en coordinación con jefatura de enfermería.

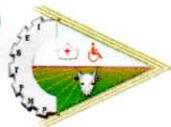
c) **Modulo Técnico Profesional N° 03** Denominado: **Asistencia en la Atención Integral de la salud**, cuya práctica debe ejecutarse en los hospitales, general, regional y de mayor complejidad. Dirigido a los estudiantes del tercer año, que hayan concluido satisfactoriamente sus estudios académicos correspondiente al V y VI periodo académico.

En este Modulo los alumnos deben realizar sus prácticas pre profesionales EFSRT en los servicios de hospitalización, prioritariamente; Gineco-Obstetricia, pediatría, Emergencia, Fisioterapia y Rehabilitación, haciendo un total 128 hrs. horas de EFSRT en diferentes turnos; mañanas, tardes, mañatarde o noche, según el rol de prácticas establecidas por Hospital a través de jefatura de enfermería.

### III. DEL AMBITO DE TRABAJO:

Nivel Hospitalario, servicios de hospitalización, Fisioterapia y Rehabilitación.

- ✓ **Hospitalización:** (Medicina, Cirugía, Pediatría, Gineco-obstetricia, tópico, Central de Esterilización, sala de recuperación, etc.)
- ✓ **Otros:** Emergencias, servicio de Fisioterapia y Rehabilitación.



**IV. OBJETIVO GENERAL:**

Lograr una formación profesional optima y competitiva, acorde al avance de la ciencia y tecnología a través del convenio suscrito entre el Hospital y el Instituto, para la ejecución de las prácticas pre profesionales Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de los estudiantes de Enfermería Técnica orientados con los lineamientos de la Política Nacional del Sector Salud.

**V.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- ✓ Complementar la formación académica de los futuros profesionales de Enfermería Técnica a través de convenios interinstitucionales relacionados con el mercado laboral.
- ✓ Interrelacionar socioculturalmente con los profesionales de su entorno, promoviendo la oportunidad para establecer un contacto formal con el mercado laboral.
- ✓ Obtener la certificación de las prácticas pre profesionales como requisito del proceso de titulación.
- ✓ Potenciar el perfil académico de los estudiantes de Enfermería Técnica a través de la alianza estratégica con la institución que permite Brindar orientación y capacitación técnica - profesional.
- ✓ Desarrollar habilidades y destrezas para un mejor desempeño profesional, fomentando actitudes de responsabilidad, cooperación y trabajo en equipo.
- ✓ Contribuir con la Formación Profesional de los estudiantes.

**VI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**1. EL HOSPITAL**

- a. Disponer que se brinden facilidades a los estudiantes del Instituto para la realización de las Prácticas Pre Profesionales de los Módulos Técnico Profesionales del Programa de Estudios de Enfermería Técnica.
- b. Brindar campo Clínico y autorizar anualmente en los meses de enero, febrero y/o marzo un número determinado de vacantes para la realización de las Prácticas EFSRT del Programa de Estudios de Enfermería Técnica, según la capacidad física y la autorización del comité de Capacitación del **HOSPITAL**, previa presentación del plan de trabajo por parte del **INSTITUTO**.
- c. Autorizar la práctica pre profesional EFSRT a solicitud del **INSTITUTO**, previa coordinación con el área de Capacitación y Docencia y jefatura de Enfermería.
- d. Expedir la Constancia de Ejecución de prácticas pre profesionales EFSRT especificando el módulo Profesional, servicios por las que rotó, fecha de ejecución y N° de horas de prácticas cumplidas.



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK - AMBO



REVALIDADO: R.D. N° 165-2005-ED (27-05-2005), R.D. N° 199-2006-ED (15-03-2006)

- e. Evaluar a los practicantes haciendo uso de la ficha de evaluación presentadas por los alumnos, debiendo ser firmada por el jefe de prácticas y la jefatura de enfermería, como jefe inmediato superior.

## 2. EL INSTITUTO

- a. Adecuar la realización de las prácticas, Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo - EFSRT, en base a la organización y funciones del **HOSPITAL**.
- b. Aportar personal docente, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza - aprendizaje programadas por el **HOSPITAL**
- c. Incorporar a los profesionales de salud del **HOSPITAL** en el desarrollo de las actividades del proceso enseñanza – aprendizaje.
- d. Contribuir con programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación a la formación del personal del **HOSPITAL**
- e. Garantizar que los Docentes encargados del monitoreo y supervisión, así como los alumnos del Instituto, cumplan con normas de disciplina y reglamento institucional del **HOSPITAL**.
- f. Cualquier daño, pérdida o sustracción de materiales, equipos, herramientas o instrumentos, será repuesto por el Instituto.
- g. Enviar todos los años en el mes de diciembre el número de estudiantes quienes realizaran sus prácticas pre profesionales EFSRT de los Módulos 02 y 03 de Enfermería Técnica. Para que se programe la práctica y no haya inconvenientes.

## 3. DE LOS ALUMNOS

- a. Respetar a los trabajadores del **HOSPITAL**, en los diferentes servicios donde se realicen las prácticas y cumplir con las órdenes de sus superiores.
- b. Los alumnos practicantes se sujetarán a los reglamentos del **HOSPITAL**; y su incumplimiento merecerá la separación temporal o definitiva de las Prácticas.

## VII. DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO:

- ✓ El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes:
- ✓ Cualquiera de las partes puede resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente la remisión de una Carta Notarial siendo cursada con 15 días de anticipación.
- ✓ El incumplimiento de laguna de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, siendo suficiente la remisión de una Carta Notarial siendo cursada con 05 días de anticipación.



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK - AMBO



REVALIDADO: R.D. N° 165-2005-ED (27-05-2005), R.D. N° 199-2006-ED (15-03-2006)

- ✓ El término del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

## VII. DURACIÓN:

Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y término del Convenio, que se detallan a continuación:

- ✓ El presente **Convenio** tendrá una duración de Tres (03) años, entrando en vigencia a partir de la fecha de Suscripción, pudiéndose renovar previo acuerdo mutuo entre las partes o ser rescindido unilateralmente con previo aviso de 30 días.
- ✓ Son causa de suspensión del Convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la institución formadora.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier disposición no prevista en el presente convenio, será resuelto por acuerdo mutuo de las partes firmantes; opinando a favor en todos los términos que se establecen; el presente convenio se redacta y se firman en tres ejemplares, en la Ciudad de La Merced, a los 22 días del mes de noviembre del año 2024.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN  
HOSPITAL REGIONAL DOCTOR J. C. DE MEDICINA TROPICAL  
DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO  
MC. DONNY ALONSO MELGAR RUIZ  
C.M.P. N° 66278  
DIRECTOR

Director del Hospital Regional Docente  
de Medicina Tropical - Dr. JCDC  
La Merced- Chanchamayo- Junín



I.E.S.T.P. "MAX PLANCK" - AMBO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN  
Mg. Migdol Rojas Leandro  
DIRECTOR GENERAL

Ing. Migdol Rojas Leandro  
Director General del IEST  
Max Planck de Ambo - Huánuco